



1400-18.01

**RESOLUCIÓN No.0548
(24 DE MAYO DEL 2021)****“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN”**

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, **NICOLÁS ORTEGA MORAT**, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de Junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal N° 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó el señor **RAFAEL MANUEL ARRIETA RUIZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 10.878.230, para solicitar la Licencia de Construcción de una vivienda unifamiliar, ubicada en el lote 02 de la manzana O, o con nomenclatura C24 N° 23ª Bis-05 de la urbanización Candelaria, zona urbana del municipio de montelíbano, con un área total de doscientos cincuenta metros cuadrado (250m²) alinderado así: **SURESTE:** con la via K (hoy calle 48), **SUROESTE** con el lote #1 de la misma manzana, (hoy carrera 45) **NOROESTE;** con la Prelatura del alto del Sinú y San Jorge **NORESTE:** con el lote # 3 de la misma manzana, tiene 10 de frente por 25 de fondo.

Que el mencionado predio es de su propiedad, inmuebles adquirido mediante la sentencia 234664089002-2019-00100-01 del 18 de noviembre del 2020 del juzgado promiscuo municipal de montelíbano, y registrada en la oficina de instrumento público bajo la matricula inmobiliaria número 142-47029.

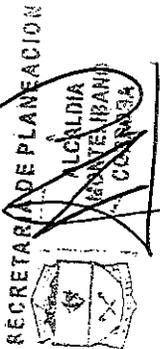
Que cumplido con todo los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: concédase por el término de (24) meses contados a partir de la fecha de la resolución de construcción al señor **LILIANA PATRICIA OYOLA BASILIO**, para realizar la construcción de una vivienda unifamiliar que contiene: dos baños, una cocina, dos alcobas, una sala, un comedor, una terraza y un patio con zona húmeda, con un área de construcción de 64.26 m².

ARTICULO SEGUNDO: Las obras que se adelanten en virtud de la licencia otorgada en el artículo primero de la presente resolución, deberán ser ejecutadas de forma tal que se garantice la salubridad de las personas,

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.



pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutive del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

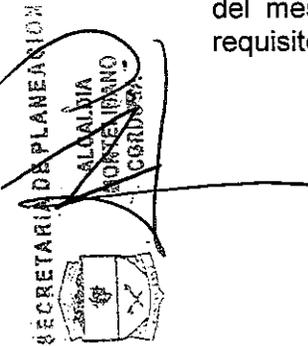
ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal, la solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anterior al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

ARTICULO SEPTIMO: Otorgase la correspondiente Licencia de Construcción de acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los veinticuatro (24) días del mes de mayo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.




NICOLÁS ORTEGA MORAT
Secretario de Planeación Municipal

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
DE MONTELIBANO - CORDOBA
ESTA RESOLUCIÓN SE ENCUENTRA NOTIFICADA A LA PARTES Y DEBIDAMENTE EJECUTORIADA HO/

